

Orden del 18 de marzo del 2011 por la que se establecen las bases reguladoras del programa de promoción de integración laboral de las personas con discapacidad en la empresa ordinaria, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, y del programa de empleo con apoyo, como medida de fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo y se procede a su convocatoria para el año 2011.

OBJETO

Fijar las bases reguladoras a través de los siguientes programas:

- Programa de fomento de la contratación de personas con discapacidad en la empresa ordinaria (Anexo A)
- Programa de empleo con apoyo, como medida de fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo. (Anexo B)

ANEXO A

Objetivo: incentivar la contratación de trabajadores/as con discapacidad en empresas ordinarias con la finalidad de fomentar y favorecer su integración laboral en el sistema ordinario de trabajo.

Entidades Beneficiarias: Empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, incluidos autónomos, sociedades civiles y comunidades de bienes, que contraten trabajadores/as con discapacidad para que presten servicios en centros de trabajo situados en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Tipos de ayudas:

- Subvención para la contratación indefinida
- Subvención contratación indefinida de trabajadores/as con discapacidad de un enclave laboral
- Subvención por la contratación temporal
- Subvención para la contratación de personas con discapacidad en el marco de proyectos e empleo con apoyo

Se subvencionarán contrataciones que tengan fecha de inicio comprendida **entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de septiembre del 2011 ambas incluidas.**

En este programa se subvencionara la contratación a tiempo completo y parcial, incluido la modalidad de fijo discontinuo. La cuantía de subvención y los incentivos adicionales serán proporcionales al tiempo efectivo de trabajo en función de la jornada a tiempo completo establecida.

Los contratos y las transformaciones de contratos temporales en indefinidos para que sean objeto de subvención deberán ser comunicados a la oficina de empleo en la forma reglamentaria establecida

Cuantías:

- **Subvención para la contratación indefinida**

- A los empleadores y empresas que contraten con carácter indefinido a personas con discapacidad desempleadas o procedentes de centros especiales de empleo podrán obtener una subvención de 3.907€ por cada trabajador o de 5.107€ por cada trabajadora.
- Incentivos adicionales:
 - a) 1000€ en el caso de contratación indefinida de personas con discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral.
 - b) 500€ en el caso de contratación de trabajadores procedentes de centros especiales de empleo.
 - c) 500€ en el caso de contrataciones en empresas que tengan hasta 49 trabajadores/as, o en el caso de contrataciones para prestar servicios en centros de trabajo de un ayuntamiento rural.
 - d) 902 €, para la adaptación de los puestos de trabajo o para la dotación de equipamientos de protección de personal necesarios para evitar accidentes laborales a los trabajadores con discapacidad o para eliminar barreras arquitectónicas

Serán objeto de subvenciones las transformaciones en indefinidos de contratos formativos y de contratos temporales de fomento de empleo para personas con discapacidad.

- **Subvención contratación indefinida de trabajadores/as con discapacidad de un enclave laboral**

Objeto: Subvención a las empresas que contraten con carácter indefinido a un trabajador/a con discapacidad de un enclave laboral según lo previsto no RD 290/2004, do 20 de febrero.

La cantidad será de 7.814€ por cada persona con discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral contratada a jornada completa.

Esta ayuda se incrementará en 902 €, para la adaptación de los puestos de trabajo o para la dotación de equipamientos de protección de personal necesarios para evitar accidentes laborales a los trabajadores con discapacidad o para eliminar barreras arquitectónicas

Para tener derecho a estas ayudas la contratación se deberá realizar sin solución de continuidad y transcurrido, por lo menos, un plazo de tres meses desde el inicio del enclave o desde la incorporación si esta fuera posterior al inicio del enclave.

- **Subvención por la contratación temporal**

A los empleadores y empresas que contraten temporalmente, con una duración inicial mínima de contrato de 12 meses personas desempleadas con discapacidad o procedentes de centros especiales de empleo se les concederá una subvención de 2.000€ por cada trabajador y de 2.600€ por cada trabajadora.

Incentivos adicionales:

- 600€ en el caso de contratación de personas con discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral.
- 500€ en el caso de contrataciones en empresas que tengan hasta 49 trabajadores o en el caso de contrataciones para prestar servicios en centros de trabajo de un ayuntamiento rural.

- 902 €, para la adaptación de los puestos de trabajo o para la dotación de equipamientos de protección de personal necesarios para evitar accidentes laborales a los trabajadores con discapacidad o para eliminar barreras arquitectónicas
- **Subvención para la contratación de personas con discapacidad en el marco de proyectos de empleo con apoyo**
 - Cuantía de la subvención contratación indefinida (3.907€ trabajador y 5.107€ por trabajadora) aumentada en un 50%
 - Cuantía de la subvención contratación temporal (2000€ por trabajador y 2600€ por trabajadora) incrementada en un 25%

ANEXO B

Objeto: Subvencionar a las entidades promotoras de proyectos de empleo con apoyo para financiar los costes laborales y de la Seguridad Social derivados de la contratación de los preparadores laborales que lleven a cabo las acciones de empleo con apoyo, así como apoyar la puesta en marcha de nuevos proyectos de empleo con apoyo mediante subvenciones para financiar el desarrollo de planes de prospección laboral y los apoyos a las personas con discapacidad en el proceso de formación práctica en la empresa previa a la contratación.

Personas destinatarias finales:

- Personas con parálisis cerebral, enfermedad mental, discapacidad intelectual con un grado de discapacidad igual o superior al 33%
- Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%
- Personas sordas y con discapacidad auditiva con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

Podrán ser contratados mediante un contrato indefinido o de duración determinada siempre que la duración del contrato sea como mínimo de seis meses.

Promotores de proyectos de empleo con apoyo y entidades beneficiarias de las subvenciones:

1. Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que suscriban el correspondiente convenio de colaboración con la empresa que vaya contratar los trabajadores con discapacidad a los cuales se les va prestar el empleo con apoyo
2. Los centros especiales de empleo, cualificados e inscritos como tales que suscriban un convenio de colaboración con la empresa que va contratar trabajadores con discapacidad procedentes del cuadro de personal del mismo centro o de otros centros especiales de empleo.
3. Las empresas del mercado ordinario de trabajo, incluidos los trabajadores autónomos, que contraten los trabajadores con discapacidad beneficiarios de dichas acciones, siempre que cuenten en su cuadro de personal con preparadores laborales especializados o se comprometan a incorporarlos, y que dispongan de los recursos materiales necesarios que garanticen un desarrollo idóneo de los programas de empleo con apoyo.

Cuantías a los promotores de proyectos de empleo con apoyo

- 6.600€ anuales por cada trabajador/a con parálisis cerebral, discapacidad intelectual, enfermedad mental igual o superior al 65%
- 4.000€ anuales por cada trabajador/a en el caso de trabajadores con parálisis cerebral, discapacidad intelectual, enfermedad mental igual o superior al 33% e inferior al 65%
- 2.500€ anuales por cada trabajador con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocidos igual o superior al 65% o personas sordas y con una discapacidad auditiva con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Plazo de las solicitudes

1. ANEXO A

Las solicitudes de ayuda a la contratación se podrán presentar **hasta el último día del mes siguiente a la fecha en que se inicie la relación laboral** o se produzca la transformación del contrato temporal en contrato en indefinido, respetando en todo caso el plazo general de presentación de solicitudes que finalizará **el 30 de septiembre del 2011**.

Las solicitudes de ayuda para la adaptación de los puestos de trabajo deberán presentarse antes del inicio de dicha adaptación respetando en todo caso el plazo general de solicitudes que finalizará **el 30 de septiembre del 2011**.

Las contrataciones o transformaciones de contratos temporales en indefinidos y las adaptaciones de puestos de trabajo realizadas entre el 1 de julio de 2010 y la fecha de publicación de esta orden se podrán acoger al plazo establecido desde la contratación o si se tuviera iniciado la ejecución del proyecto de inversión. El plazo para la presentación de estas solicitudes será hasta el **30 de abril de 2011**

2. ANEXO B

El plazo de presentación de solicitudes de programa de empleo con apoyo, como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo (anexo B) será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el DOGA. En el mismo plazo deberán presentar la solicitud aquellas entidades que iniciasen un proyecto de empleo con apoyo desde el 31 de mayo del 2010.